

**INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL TEPJF
JUNIO 2003 - MAYO 2004**

En nuestro país, diversas han sido las acciones tendentes a afirmar la democracia como valor supremo de la política, así como la convicción de que este sistema político es la base de una vida social regida por el derecho y las garantías constitucionales.

Bajo esta premisa, la reconceptualización misma del Estado, como una entidad creada por y al servicio de la ciudadanía, obliga a integrar la rendición de cuentas y la transparencia de la función pública como elementos indispensables de su acción.

De ahí la importancia de que las reformas en el Poder Judicial se orienten principalmente a afianzar su independencia, y ejercer así una rendición de cuentas más eficaz en el campo legal, que le permita garantizar el respeto a los preceptos constitucionales y la protección universal de los derechos civiles.

En ese tenor, el Congreso de la Unión expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través de la cual se garantiza el derecho a la información establecido en nuestra Constitución desde 1977, otorgando así la posibilidad a los gobernados de acceder a la información que custodie, entre otros sujetos obligados, el Poder Judicial de la Federación.

Es así que la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura y el Tribunal Electoral encaminan sus esfuerzos para dar continuidad a las acciones que ya se ejecutaban para transparentar y garantizar su propia actuación ante los ciudadanos.

Es importante destacar que, con antelación a la Ley que nos ocupa y sin mediar solicitud de por medio, en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya existía la determinación institucional de hacer públicas tanto las sesiones como las resoluciones recaídas a los medios de impugnación interpuestos, así como la difusión de información general relacionada con el ámbito de su competencia, mediante su página Web y la consulta directa de su Archivo Jurisdiccional, transparentando así su función sustantiva.

De la misma forma, en lo concerniente a la información que precisa el artículo 7 de la Ley, que se refiere a aspectos administrativos, resulta importante mencionar la existencia de ordenamientos legales en la materia, que obligaban al Tribunal a difundir periódicamente información en el Diario Oficial a fin de lograr una mayor transparencia respecto a su manejo administrativo.

Acuerdo en materia de Transparencia y Acceso a la Información

En respeto a la propia naturaleza de sus funciones, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental estableció para el Poder Judicial de la Federación, entre otras instancias, la facultad de emitir los acuerdos que fuesen necesarios para determinar los órganos y lineamientos institucionales que garantizaran a los particulares el acceso a la información, siempre ciñéndose a los principios y plazos de la propia ley.

Congruente con su espíritu de apertura y a efecto de dar cabal cumplimiento a la obligación que establece el artículo 61 de la ley, este órgano jurisdiccional elaboró el *Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, cuyo objetivo fundamental es garantizar el acceso de toda persona a la información que se encuentre en posesión del Tribunal, a través de los órganos, procedimientos y demás disposiciones contenidas en el mismo y los que al efecto se expidan.

Para la formulación del Acuerdo citado, la Sala Superior aprobó el 20 de febrero de 2003, la conformación de una Comisión Redactora, integrada por representantes de las áreas jurídicas y administrativas, cuyo trabajo consideró las características específicas del Tribunal, particularmente lo relacionado con la función jurisdiccional, atendiendo a los diversos criterios legales como lo referente a la información reservada y confidencial, entre otros.

Tras tres meses de trabajo, el Acuerdo fue aprobado por la Comisión de Administración, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, del 9 de junio de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del mismo año.

En la misma fecha y tal como lo exige la ley, se adicionó a la página de internet de este órgano jurisdiccional, la información que, de oficio debe estar a disposición de los interesados, entre otras, la *Estructura orgánica del Tribunal, Facultades de cada Unidad Administrativa, Informes de la Contraloría Interna, e Informes sobre contratos, pedidos y servicios*, datos todos que se encuentran en constante actualización.

Al mismo tiempo el Tribunal puso en funcionamiento una ventanilla electrónica para que el público en general, independientemente de su lugar de residencia, pueda solicitar toda la información institucional de su interés, lo cual queda registrado en el Sistema de Control de Gestión, mismo que fue diseñado para recibir, procesar, y registrar todas las solicitudes electrónicamente.

Aunado a ello se puso en marcha el Módulo de Transparencia, a fin de atender en forma directa al público, facilitando así, el acceso a la información como lo consignan los siguientes datos:

Se recibieron 435 solicitudes en total, de las cuales 380 ingresaron vía Sistema de Control de Gestión electrónico, una por oficio, 26 fueron telefónicas y las 28 restantes fueron vía correo electrónico. (Ver Anexo)

El 80 por ciento del público usuario ha requerido material jurídico (sentencias, estadísticas judiciales; así como tesis relevantes y jurisprudencia). También se recibieron solicitudes del extranjero como fue el caso de Alemania e Inglaterra.

La atención de las mismas implicó la revisión de 642 sentencias a efecto de proteger los datos personales de los involucrados; el envío de dos sobres certificados, y la copia de tres CD Rooms y dos videocassetes.

Del total de solicitudes recibidas, 19 no eran competencia del Tribunal, por lo que los ciudadanos fueron orientados para dirigirse a las instancias correspondientes, y sólo cuatro están pendientes de dar respuesta. Cabe destacar que a la fecha no se ha presentado ningún recurso de revisión y en ningún caso se ha negado el acceso a la información.

Referente a los procedimientos institucionales de acceso a la información se elaboró un tríptico informativo, donde se describe de forma clara y sencilla la mecánica para ingresar y obtener la información de interés para el peticionario. En totalidad se distribuyeron 1000 trípticos y están por distribuirse otros tantos a universidades.

En atención a que las solicitudes de los particulares han sido, en su mayor parte, relativas a los asuntos jurisdiccionales, la Sala Superior aprobó de manera unánime en el mes de febrero, hacer del conocimiento público el turno de los expedientes, así como los resolutivos de los mismos tras ser resueltos en sesión pública. Dicha información se incorporó al sitio de Transparencia y Acceso a la Información bajo los rubros *Sentencias: Resolutivos y Turno a Magistrados*.

INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL

Al igual que con la información jurisdiccional, y teniendo como eje el principio de publicidad, el TEPJF definió como únicas limitantes de acceso a la información, las establecidas por la propia Ley en su capítulo III del Título I.

Si bien el TEPJF daba cumplimiento a lo estatuido en el artículo 8º de la ley, que obliga hacer públicas las sentencias emitidas, no se desatendió la protección de datos personales que señala la misma, por lo que la totalidad de sentencias que fueron objeto de una solicitud, se revisaron a fin de suprimir los datos personales. Esta práctica no fue aplicable a aquellas ejecutorias que por ser de interés general, se encuentran en nuestro sitio de internet para consulta pública en el rubro *Sentencias Relevantes*.

En cuanto a la información reservada y confidencial, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la ley, las áreas de Recursos Humanos y la Contraloría Interna elaboraron los índices de expedientes clasificados como reservados o confidenciales, según el caso, que se encuentran bajo su custodia y cuyo índice tiene carácter público.

Unidad de Enlace

En apego a los procedimientos establecidos en el propio Acuerdo del Tribunal, se creó un directorio con los responsables y suplentes que cada una de las unidades administrativas designaron para que, en coordinación con la Unidad de Enlace, se efectuara la pronta recepción y gestión de las solicitudes, lo que permitió que el tiempo promedio de atención de las mismas durante el periodo que se reporta fuese de seis días.

Asimismo se solicitó a todas las unidades la actualización periódica de su información ante la Unidad de Sistemas, de acuerdo al calendario que cada una de ellas propuso a la Unidad de Enlace para su incorporación en el sitio web de este órgano jurisdiccional.

Se realizaron modificaciones al Sistema de Control de Gestión para Acciones de Transparencia, de modo de que éste sea accesible al ciudadano y le permita obtener la información de manera oportuna. Se tienen avances con la Unidad de Sistemas, a fin de habilitar en el Sistema de Control, la función de turnar a los responsables de las distintas áreas, vía electrónica, las solicitudes de acceso a la información.

En materia de difusión y dada la imperiosa necesidad de informar a todos los funcionarios de los ordenamientos vinculados con la LFTAIPG, la Unidad de Enlace elaboró dos volúmenes de la carpeta denominada "Recopilación Jurídica y periodística en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", cuyo contenido remite a cuarenta ordenamientos publicados por las distintas autoridades a través del Diario Oficial de la Federación, así como a 576 notas periodísticas relacionadas con la materia, distribuyéndose 50 ejemplares, así como 50 CD Room, información que es actualizada constantemente, y que está a disposición del público para su consulta a través del Centro de Documentación de este Tribunal y en el propio Módulo de Transparencia.

En el ánimo de participar más activamente en los debates académicos respecto a los alcances y retos que la instrumentación de la Ley implica, se dio cobertura periodística a eventos relevantes en la materia tales como: *el Congreso Nacional Cultura de la Legalidad e Informática Jurídica*, *el Congreso Nacional de Derecho a la información* en la Ciudad de Guanajuato y *el Foro Transparencia en la impartición de Justicia*, todos ellos realizados durante octubre y noviembre del 2003.

Asimismo se dio cobertura periodística a la Semana Académica de la Escuela de Derecho de la Universidad Anáhuac del Sur, donde se abordó el tema: *Poder Judicial y Transparencia*; así como el seminario *La cultura de la transparencia*, efectuado en el Centro de Investigación y Docencia Económica, el pasado 7 de mayo.

En materia de capacitación, el personal responsable de tales actividades asistió a diversos cursos en relación a Transparencia y Acceso a la Información impartidos por diversos organismos como fueron el *Centro de Capacitación Conference México*, el Instituto Nacional de Administración Pública y la Secretaría de la Función Pública.

Finalmente diversas acciones administrativas se están ejecutando para la publicación de criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los archivos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º, fracción V de la multicitada Ley.

Quedan diversas tareas por realizar como es el fomento de relaciones interinstitucionales que coadyuven a la promoción y capacitación en la materia, realizar mejoras al actual sistema de Gestión de Solicitudes y generar mecanismos que permitan a cada una de las unidades administrativas estandarizar sus sistemas de clasificación.

Es así que a un año de la instrumentación de la ley, podemos decir que se ha cumplido satisfactoriamente en la materia. Sin embargo, no hemos estado exentos de dificultades tales como: la falta de conocimiento de los alcances de la ley tanto de parte de los funcionarios como de los mismos ciudadanos, el desconocimiento público de la información que es propia de este órgano jurisdiccional, así como la permanente contradicción entre la difusión de todos aquellos asuntos que han causado estado y la obligación de protección de datos que la misma ley señala, sin embargo, se está trabajando en ello de manera constante para su resolución.

De esta forma la Unidad de Investigación, Enlace y Transparencia cumple con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley, así como con los artículos 13, fracción XIII y 7º, fracción VIII del Acuerdo, al presentar al Pleno de la Sala Superior su informe de actividades, del cual se remitirá copia al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental en el momento oportuno.

DATOS ESTADÍSTICOS JUNIO 2003 - MAYO 2004

- I) En el período que se reporta, el sitio de “Transparencia” de la página web del Tribunal registra **3,667 visitas**.

El **total de solicitudes de acceso asciende a 435**, de las cuales 380 se recibieron vía Sistema de Control de Gestión*, una por oficio, 26 solicitudes telefónicas y 28 solicitudes vía correo electrónico; del total, sólo cuatro están en trámite de ser desahogadas al 31 de mayo del 2004.

Cabe hacer mención, que no se ha interpuesto ante este órgano jurisdiccional **ningún recurso de revisión y en ningún caso se ha negado el acceso a la información**; el **tiempo promedio de respuesta ha sido de 6 días** y por lo menos 60 solicitudes fueron desahogadas el mismo día en que ingresaron al sistema. (Gráfica 1)

Diversos fueron los asuntos que despertaron el interés ciudadano, como fue el caso de los estatutos del PVEM y de Convergencia, así como aquellos relacionados con “Amigos de Fox” y con los juicios de protección de los derechos políticos del ciudadano, mismos que se resolvieron durante marzo, abril y mayo del 2004, meses en los que ingresaron el mayor número de solicitudes de acceso a la información. (Gráfica 2)

- II) **Solicitudes de acceso por tipo de información.** Del total de este rubro destaca la petición de *Sentencias*, en un 67%, así como de *Tesis y Jurisprudencias*, en un 8%; en lo que respecta a cuestiones administrativas, específicamente del área de Recursos Humanos, el porcentaje de solicitudes fue del 5%; mientras que sobre *Estadística Judicial, Información Relevante y otros* que no tienen competencia con las funciones y acciones del Tribunal el porcentaje fue del 4%, cada uno de ellos. (Gráfica 3)

Del rubro, *Información Relevante* destacó la petición del III Informe del Magistrado Presidente y su conferencia magistral “Jurisdicción Electoral Federal y Local”, también motivo de interés es el aviso de sesiones públicas de este órgano jurisdiccional. En lo que corresponde a la recepción de solicitudes de acceso que no tienen competencia con las funciones y acciones del Tribunal, ingresaron 19 solicitudes.

- III) **Solicitudes de acceso nacionales y extranjeras.** En este renglón el 99% fue a nivel nacional, destacando el Distrito Federal con 41% y el Estado de México con un 10%; sin embargo, el 7% de los solicitantes no proporcionó el dato de la entidad federativa en la que radica. Del extranjero se recibieron 4 solicitudes de acceso. (Gráfica 4)

- IV) **Solicitudes de acceso por sector.** Del total de este apartado, sobresalen con un 22% las solicitudes realizadas por partidos políticos, con 20% las que ingresaron organismos electorales y con un 10% aquellos que se definieron como particulares; sin embargo, el mayor porcentaje, un 31%, no indicó el sector al que pertenece. (Gráfica 5)
- V) **Actividad de los solicitantes.** El 45% de los solicitantes indicaron ser abogados, 12% estudiantes, 11% empleados, 4% investigadores, 3 y 2 por ciento militantes partidistas y periodistas, respectivamente; sin embargo, el 21% de los que enviaron una solicitud no especificaron su actividad; mientras que el resto, el 2%, se registraron como administradores de empresas, jubilados y maestros, entre otras actividades. (Gráfica 6)
- VI) **Solicitudes de acceso presentadas por sexo y edad.** Del total de solicitantes por género, 76% correspondieron al masculino y 24% al femenino. Respecto a la edad, 69% tiene un rango de edad de 18 a 35 años, 17% no lo especificó, mientras que el restante, 14%, tiene de 36 a 65 años. (Gráfica 7)

*El *Sistema de Control de Gestión para Acciones de Transparencia* es el registro electrónico de las solicitudes de acceso a la información del TEPJF.